

RESOLUCIÓN N° 0663 05 DIC 2024

“Por medio de la cual se Prórroga Autorización Para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto de Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, Otorgada a Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No. 901619195-4, mediante Resolución No. 0064 de fecha 08 de febrero de 2024”

La directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0064 de fecha 08 de febrero de 2024, Corpocesar otorgó a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No. 901619195-4, Aprovechamiento Forestal Único en el tramo La Gloria- La Mata en el proyecto de Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar. Grupo 1- Norte/Centro y Grupo 2; Sur.

Que el señor JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA identificado con CC No. 80.088.210, actuando en calidad de Representante Legal de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No. 901619195-4, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual obra en el expediente SGA-005-2023, solicitó a CORPOCESAR en fecha 18 de julio de la presente anualidad a través de Ventanilla Única de Trámites y Correspondencia Externa con No. 08341, solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 0064 de fecha 08 de febrero de 2024. En su solicitud de forma general manifiesta lo siguiente:

“se requiere a COPOCESAR solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 0064 de fecha 08 de febrero de 2024, debido que el desarrollo de las actividades, por razones de orden publico en la zona de la Gloria-La Mata, lo que conlleva a solicitar la prórroga en tiempo del acto administrativo supradicho, por un nuevo periodo de vigencia de por lo menos en el periodo otorgado inicialmente y así dar cumplimiento a las obligaciones expedidas en la mencionada resolución, teniendo en cuenta que este año a pesar de diferentes manifestaciones y llamados de supuestos grupos al margen de la ley se agravó el pasado mes de julio donde personal en tres motocicletas estuvieron merodeando y haciendo advertencias de solicitar una supuesta negociación y solicitaron que se retiraran todo el equipo de la obra o nos llevarían a lamentar vidas o quemar de equipo, tal como sucedió hace unos meses en la finca palmeras de la zona; por tal motivo el día 03 de julio del presente año procedimos a retirar el personal y equipos y darle avisos a las autoridades competentes con el fin que nos brinden las garantías de seguridad para seguir ejerciendo nuestra actividad ” la cual se anexó y reposa en el expediente en mención.

Que la prórroga se considera legalmente procedente por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibidem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:

“Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. Subrayado y negrilla fuera del texto.

0663 05 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se Prorroga Autorización Para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto de Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, Otorgada a Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No. 901619195-4, mediante Resolución No. 0064 de fecha 08 de febrero de 2024" _____ 2

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado"

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o prórrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y teniendo en cuenta lo solicitado y las razones expuestas por el titular en relación a la alteración de orden público, con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica se considera procedente acceder a lo solicitado y prorrogar la autorización otorgada a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No. 901619195-4, en los términos expuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que a la luz de los dispuestos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga termino a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visibles de estas. En el caso sub- exámine, la decisión inicial fue comunicada al señor alcalde del municipio de la Gloria, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el tramo La Gloria- La Mata en el proyecto de Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar. Grupo 1- Norte/Centro y Grupo 2; Sur. Otorgada a Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No. 901619195-4, mediante Resolución No. 0064 de fecha 08 de febrero de 2024.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0663

05 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____
“Por medio de la cual se Prórroga
Autorización Para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto de Mejoramiento de Vías
Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar,
Otorgada a Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No. 901619195-4, mediante
Resolución No. 0064 de fecha 08 de febrero de 2024” _____ 3

PARAGRAFO: Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No. 901619195-4, continua sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No. 0064 de fecha 08 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No. 901619195-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Alcalde municipal de La Gloria- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

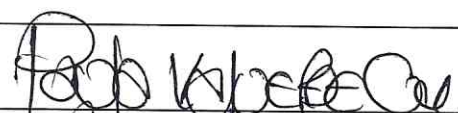
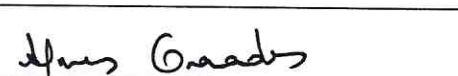
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: SGA 023-013